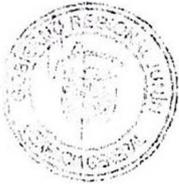




### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional que celebran de una parte el **Gobierno Regional Junín**, en adelante "**GOBIERNO REGIONAL**", CON R.U.C. 20486021692, con domicilio legal Jr. Loreto N°363, Provincia de Huancayo y Región Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA, identificado con DNI N°20113603, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GR-JUNIN/GOB y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GR/JGR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561005, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N°3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una institución con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Junín, cuya finalidad es el desarrollo social, económica y cultural en los asuntos de su competencia, conforme a lo estipulado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- 1.2 La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.
- 1.3 La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.



#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- 2.3 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos.





aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE

- 2.4 T.U. O de Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada D.S. N° 04-2019-JUS.
- 2.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27687 de Gobiernos Regionales
- 2.7 Ley N° 29973 - Ley General de Personas con Discapacidad
- 2.8 Ley N° 30220 - Ley General Universitaria

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



- 3.1 REPORTE N° 01-2023-GRJ/GRDS/SGAPCD
- 3.2 REPORTE N° 993-2023/GRJ/GRDS
- 3.3 INFORME N° 107-2023-GRJ-ORAJ
- 3.4 OFICIO N° 01776-2023-R-UNCP

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNCP**, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad, a través de la implementación de la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión con la entrega de Becas y Semibecas.



### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 La **UNCP** se compromete a:



5.1.1 Implementar y ejecutar el procedimiento interno para la aplicación efectiva de la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas para la postulación de personas con discapacidad, en sus procesos de admisión por especialidad profesional, diplomados, maestrías, doctorados y cursos de idiomas que se dicten en la universidad, quienes accederán a estos estudios previa evaluación especial en estricto cumplimiento de los Reglamentos de Admisión vigentes y normas de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Se otorgará al personal que alcance el puntaje aprobatorio hasta el tercio superior en cada mención en los cuadros de mérito de Programa de Maestría y Doctorado, el mérito se tomará en cuenta por los resultados de Admisión para el primer ciclo y para los demás ciclos, el del ciclo inmediato anterior, siempre y cuando el alumno tenga matrícula regular vigente.

5.1.2 Brindar semibecas (50%) en favor de las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de las Personas con discapacidad, para los estudios en el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas (los beneficiarios que obtengan las semibecas deberán mantener nota aprobatoria para mantener el beneficio); Programas de Maestría, Doctorados que se dicten en la UNCP, asimismo, se realizará una evaluación económica a los beneficiarios para efectos de pago por otros conceptos.





5.1.3 Facilitar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad beneficiarias, así como también el acceso a la infraestructura de la institución, la cual contara en el apoyo del GOBIERNO REGIONAL, previo acuerdo mutuo.

5.2 "GOBIERNO REGIONAL", se compromete a;

5.2.1 Convocar e identificar a las personas con discapacidad para ser beneficiarios de las becas y semibecas a otorgar por la UNCP.

5.2.2 Realizar el seguimiento de las personas con discapacidad beneficiarios con el presente convenio.



#### CLAUSULA SEXTA: ÓRGANOS EJECUTORAS

6.1 Los documentos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada entre el GOBIERNO REGIONAL Y LA UNCP.

#### CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

7.1. Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas.

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL** recaerá en el Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- Por parte de la **UNCP** será el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario

7.2 Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.



#### CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se escribirá una Adenda, la cual formara parte integrante del presente Convenio; precisando que los beneficiarios de las becas y semibecas respectivamente, mantendrán su vigencia hasta culminar la carrera profesional.



#### CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

9.1 Establece la entidad que sufragara los costos en los que se incurra para la ejecución del convenio, de ser el caso.

9.2 Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.





#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes; cuando éstas los estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION



- 11.1 De conformidad a lo establecido en el Artículo 87°, numeral 87.1 del T.U.O. de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°04-2019-JUS., las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:
- 12.1.1 Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 12.1.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- 12.1.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados.
- 12.1.4 La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- 12.1.5 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.
- 11.2 Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



#### CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.





- 13.2 Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.
- 13.3 Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la Provincia de Huancayo.

#### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1 Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

- 15.1 Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes

#### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

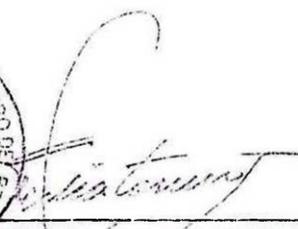
- 16.1 Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, y el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en tres (3) copias, a los 11 días del mes de septiembre del 2023.



  
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
Gerente General Regional  
GERENTE GENERAL REGIONAL DE JUNIN



  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

